

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, A VO DE MIL  
SETECIENTOS OYENTA Y  
SIEETE.

que Coniguiente a Volviese otra vez a colocar  
al nombrado por una Villa que es el dho D. Juan  
cuando en sus estados se expidiese la R. O. en virtud  
rey veis y cinco de setecientos y veintaynueve para q  
esta villa nombrarse todos los años a dho D. Pedro  
cuando la que fue obediencia entoda su parte, sin  
embargo a que se hizo suplicacion en dho Regio Tri  
bunal para que se fuese al de Turiccia. En sus estados  
esta por lo que entodiz ban elecciones de habidos de  
eligenos, pero ipm con la proteccion q resulta de ellos  
esto en el finalizar el negocio pendiente en dho  
el nombram<sup>to</sup>, que hizo en dho Juan cuozin, y al  
ganas: por todos lo qual (hablando con las vistas moder  
tia) requiere al Sr. Gov. no se conforme con otro  
nombramiento, que se haga en este assumpto de  
Capellan en otro dho; y en el caso para quitar toda  
duda se comunique a Turiccia, en dho estructura para q  
remueva lo que sea de dho Real agrado; como quier  
nombram<sup>to</sup>, dice la R. O. Executoria, se ha ocha en  
a nombre de Sumag. (que Dios que) Y replica al Sr.  
Gov. se le de por testimonio de esta proposi<sup>on</sup>. lo que se  
acordare; resolucion de la R. O. Camara, y a esta que  
señalare. Y enterado el Sr. Gov. de lo que se acuerda  
Sr. D. Diego D. Diego Marquez de S. Mateo, y en quanto  
ha expuesto el Sr. D. Diego Marquez, D. D.